

DECRETO 3877/71

Modificado por Decreto 4442/72

CIA MUNICIPAL

DE

TIGRE

Tigre, 1 de SET 1971

VISTO:

La necesidad de proceder a la señalización de las vías navegables de la 1º Sección de Islas, así como el anuncio de las normas de navegación en ellas, y

CONSIDERANDO:

Que su concreción por parte de la Municipalidad de mandarían una extraordinaria erogación que puede ser subsanada por la colaboración de la actividad privada.

Que los carteles indicadores serán fijados en la zona costera peatonal, y en los lugares que indique para cada caso el Departamento Ejecutivo.

Que su colocación no implica exclusividad para ninguna empresa en particular, ni privilegio económico por su explotación comercial.

Que con ello se brinda un servicio público a la comunidad como función social empresaria.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Art. 1º.- Autorízase a las empresas industriales y/o comerciales, a instalar carteles indicadores para la señalización de las vías navegables y/o normas para la navegación, en la 1º Sección de Islas y en los lugares determinados en el presente Decreto.-

Art. 2º.- Los carteles mencionados en el artículo anterior, deberán ser colocados en la zona costera peatonal de los ríos y/o arroyos, de modo de no entorpecer el libre tránsito de las personas.-

Art. 3º.- Fíjense como lugares de colocación de carteles indicadores con la denominación de las vías navegables,

////

////

la intersección de los cursos de agua, que figuran en el anexo 1 y que forma parte del presente Decreto.-

Art. 4º.- Fijanse como lugares de colocación de carteles indicadores con normas de navegación, la intersección de los cursos de agua que figuran en el Anexo 2 y que forma parte del presente Decreto.-

Art. 5º.- A los fines de uniformar los carteles a instalar, - estos deberán ser construídos en plástico reforzado de alto impacto (fiverglass) y asegurados a tierra por medio de un pie de concreto, según el modelo que se adjunta como anexo 3 y forma parte del presente decreto. Las medidas para los carteles indicadores de vías navegables serán de 1,50 mts. de largo por 1 metro de alto y los de normas de navegación de 0,80 mts. de largo por 1 metro de alto. En los carteles de vías navegables el fondo será de color anaranjado con pigmento incorporado al material y las inscripciones y/o leyendas pintadas en color blanco. Los que ilustran sobre normas de navegación, serán de color amarillo con pigmento incorporado al material y las inscripciones y/o leyendas pintadas en color negro.-

Art. 6º.- En la parte inferior de los carteles, en todo su largo y hasta una altura de 0,24 mts., se permitirá la mención de la firma comercial que instale el cartel, siendo esta mención exclusivamente la del nombre del producto de su fabricación o comercialización o el logotipo de la empresa, - pudiendo adaptar los colores de estos, pero sobre fondo amarillo, en los carteles indicadores de denominación de vías navegables y blanco en los indicadores de normas de navegación de modo de separar perfectamente la mención publicitaria del resto del texto del cartel. Entre el texto publicitario y el de señalización se pintará una franja de 5 cms. de ancho, con pintura reflectante.-

Art. 7º.- En los carteles indicadores de vías navegables y en la parte superior, deberán llevar la leyenda MUNICIPALIDAD DE TIGRE y en los que se mencione normas de navegación

////

/////
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.-

Art. 8º.- Las inscripciones indicadoras de nomenclatura de ríos y/o arroyos deberán ser previamente aprobados por la Dirección de Turismo, Puertos é Islas de la Municipalidad de Tigre y la de las normas de navegación por la Prefectura Naval Argentina. -

Art. 9º.- La altura total del cartel incluido el pie de sostén, no podrá ser superior a 2 metros, a contar del nivel del suelo y hasta el borde superior del cartel. -

Art. 10º.- La instalación y posterior mantenimiento en perfectas condiciones de los carteles indicadores, serán por cuenta exclusiva de las empresas que las ubiquen. -

Art. 11º.- Atento al carácter de servicio público de la instalación que autoriza el presente Decreto, exímese a las empresas del pago de tasas y derechos por la ocupación del suelo y de la mención publicitaria que realicen. -

Art. 12º.- Las empresas industriales y/o comerciales que deseen acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto deberán presentar la correspondiente solicitud en la Dirección de Turismo, Puertos é Islas de la Municipalidad de Tigre, indicando el número de carteles a instalar y acompañando el texto de la mención publicitaria. Una vez aprobada la misma y señalado el lugar de ubicación, serán autorizados por el Departamento Ejecutivo para proceder a la correspondiente fijación. -

Art. 13º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo. -

/////

////

Art. 14°.- Dése al R.M.-Publiquese. Insértese en el Boletín
----- Municipal y pase a sus efectos a la Dirección de
Turismo, Puertos é Islas.-

RECIBIDO
AN
del

[Signature]
CORONEL (R.E.) EDUARDO BACCARO
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

[Signature]
CORONEL (R.E.) EDUARDO BACCARO
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dr. HECTOR RICARDO SACHERI
Secretario de Bienestar Social

[Signature]
Coronel (R.E.) EDUARDO BACCARO
Secretario de Economía y Hacienda

[Signature]
Sr. ENRIQUE M. LASPE
SECRETARIO
Obras y Servicios Públicos

Decreto dado al R. M. bajo el N° 3877

Modificado por Decreto 4442/72.-

[Signature]
RYA M. SCACHI
DIRECTORA DE PACHA GENERAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.